

223

PUBLICACIÓN

EN CARTELERA

UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 68 (Inciso Segundo) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo


Barranquilla, Veintitrés (23) de Febrero de 2018, siendo las 08:00 a.m.

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTO** por parte de la empresa 4/72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a **UNION TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL** según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO	XXX	NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			


El suscrito funcionario encargado PUBLICA en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, la referida Notificación, para notificación personal, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 23 de Febrero del 2018. AUTO No 0235 del 29 de Septiembre del 2016

En constancia.


OSCAR JAVIER TIBAQUIRÁ
Auxiliar Administrativo

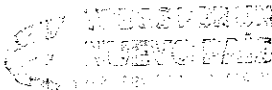
Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy **05 de Marzo del 2018** luego de permanecer publicada por cinco (5) días, se retira la presente publicación de la comunicación para notificación personal.

En constancia:


OSCAR JAVIER TIBAQUIRÁ
Auxiliar Administrativo



MINTRABAJO



00000131
 12 OCT 2017

Barranquilla, 09 de Octubre de 2017

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
 Gerente y/o representante legal
UNION TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL
 Carrera 51B No. 80 - 17
 Barranquilla - Atlántico

00000131

12 OCT 2017

ASUNTO: Notificación por aviso.

Radicación: 6801 (01/09/2015)
 Querrelante: SINPROSEG
 Investigado: SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD
 Auto No: 0290 (20/10/2015)

Respetado señor (a)

No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

AVISO

FECHA DEL AVISO	Octubre 09 de 2017
ACTO QUE SE NOTIFICA	Auto. 0235 del 29 de Septiembre del 2016
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso de reposición será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional. Dirección Territorial del Atlántico
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado 1 hojas 2 páginas.

Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 72 - 46, de la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,

Leonidas Jaramillo Ruiz
LEONIDAS JARAMILLO RUIZ
 Auxiliar Administrativo

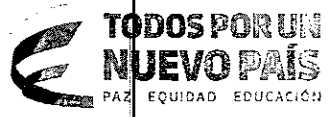
Coordinación Grupo Prevención,
 Inspección, Vigilancia y Control

Copia:
 Transcriptor: Leonidas J.
 Elaboró: Leonidas J.
 Revisó/Aprobó: Edgar G

72
nacionales S.A.
NT 900.0829179
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

EMITENTE
Razón Social:
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES - POR NOROCCIDENTE
Dirección: Calle 30 # 13 C 07
Ciudad: BARRANQUILLA

de envíos
de Colombia



PQR- 00100/18

Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080006057
Ciudad: INGO5696163CO

Barranquilla 20 de febrero 2018

DESTINATARIO
Razón Social:
JAVIER TIBAQUIRA
SERVICIO DEL TRABAJO
Dirección: KR 49 72 46
Ciudad: BARRANQUILLA

Destinatarios:
CAR JAVIER TIBAQUIRA
SERVICIO DEL TRABAJO
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Asunto: Certificación prueba de entrega
Envió: PC001737914CO

Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080020424

Estimados Señores,

Pre-Admisión:
18:16:32:02
Fecha de carga: 00/02/2018
Fecha de salida: 00/02/2018

Le damos un cordial saludo por parte de la Oficina Peticiones, Quejas y Recursos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca de "4-72 el servicio de envíos de Colombia"

Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud formalizada basados en los siguientes:

HECHOS:

1. El envío MENSAJERIA EFECTIVA con Nro. De guía **PC001737914CO** fue impuesto por el MINISTERIO DE TRABAJO el día 13 de octubre de 2017 con destino a UNION TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL a la dirección KR 51B 80 17 Barranquilla el cual se le dio el tratamiento logístico de acuerdo a las características del servicio MENSAJERIA EFECTIVA
2. Se recibe solicitud por escrito, del cual le correspondió con fecha radicado día 20 de febrero de 2017 en donde solicita la prueba de entrega del envío Nro. **PC001737914CO**.

ACCIONES ADELANTADAS

En razón a lo anterior esta oficina procede a realizar el rastreo de la pieza postal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 la Resolución 3095 de 2011, "Por medio de la cual se definen los parámetros y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", rastreo que se realizó en todos nuestros aplicativos donde se evidencia que el envío fue devuelto el día 17 de octubre 2017 por la causal NO EXISTE NUMERO.

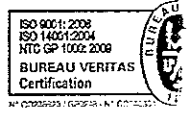
Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.
Ejecutivo de cuenta asignado a cada contrato de prestación de servicios entre SPN 4-72 y Cliente Corporativo.

Cordialmente,

LUCELIS CABRERA O JEDA
Coordinador P.Q.R Regional. Norte.
Gestionado por: IVETH FLOREZ

Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57 - 1) 472 2000
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



AUTO DE ARCHIVO No 0235 29 SET. 2016

“Por medio del cual se decide el archivo de una averiguación preliminar.”

La Coordinadora del Grupo de PIVC de la Dirección Territorial Atlántico, del Ministerio de Trabajo, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Resolución 0000404 del 22 de Marzo de 2012 y 02143 del 28 de Mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora del Grupo de PIVC de la Dirección Territorial Atlántico mediante Auto No 0290 del 20 de Octubre del 2015, comisionó al doctor **GUILLERMO BELLO RODRÍGUEZ**, Inspector de Trabajo adscrito a esta Coordinación, con el fin de adelantar averiguación preliminar en materia laboral, por queja interpuesta, por el **SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD**, a la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL**, según radicado con el No 6801 del 1 de Septiembre del 2015.

En la queja se manifiesta que se haga un seguimiento a la planilla que tiene como finalidad un control de los horarios de trabajo diario, todas que vez que laboran más de 10 horas diarias, sin cancelar las horas extras.

Se le envía comunicación en fecha Octubre 28 del 2015, dirigido a la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL**, siendo devuelta la misma, por el distribuidor de la empresa 472, coloca las siguientes notas: "No reside".

Ante lo anterior, se le solicita a la organización sindical remita la dirección correcta, en fecha Noviembre 19/2015 y Marzo 1 de 2016, no recibiendo información alguna.

Que este Despacho, ante la imposibilidad de continuar con la investigación correspondiente, y con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, que dispone que si transcurrido un mes, el peticionario no realiza gestión, se entenderá que ha desistido de su solicitud, por la cual la autoridad declarará el desistimiento y el archivo del expediente.

Ante lo anterior este Despacho, considera que es procedente ordenar y a su vez disponer el archivo de lo solicitado; y con base en las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la Ley 1437 de 2011,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente que contiene lo solicitado por el **SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD**, a la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL**, por los motivos, expuestos en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.-Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, y el de apelación para ante el Director Territorial, interpuestos por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso.

ARTICULO TERCERO.- Notificar a los jurídicamente interesados, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



EMILY JARAMILLO MORALES
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control